



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO. 631304003001-2020-00132-00.

Interlocutorio. 20.10.20.115-270-30-0082

Puesto que la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante es procedente conforme el artículo 92 del C.G.P., en tanto no se ha notificado legalmente a la demandada, se autorizará el retiro de la demanda.

Sin embargo, como fueron decretadas y practicadas medidas; pues fueron comunicadas a los encargados de su cumplimiento y registró, habrá de ordenarse su cancelación; condenando en perjuicios a la parte demandante en favor de la demandada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda para **PROCESO VERBAL** de entrega de la cosa por el tradente al adquirente presentado, a través de apoderado judicial, por el señor **CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA** contra la señora **OLGA MARÍN HERRERA**.

No hay lugar a ordenar la entrega de documentos en favor del demandante, toda vez que la demanda se tramitó a través de medios virtuales.

Segundo: ORDENAR cancelar las siguientes medidas cautelares decretadas:

1. La Inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-30399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

2. El embargo y retención de los dineros consignados o existentes en productos financieros como cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, CDATS, bonos, acciones o cualquier otro producto susceptible de esa medida, que posea la señora Olga Marín Herrera identificada con la cedula de ciudadanía NO. 24.576.932 de Calarcá, en **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ**, del municipio de Calarcá.

Tercero: CONDENAR al demandante en favor de la demandada, de los perjuicios que se hayan podido causar con la práctica de las medidas cautelares que se levantan.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RODRIGUEZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

